



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

PN DISAN SA 010 2026 ✓

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

RESPUESTAS

Se emiten las siguientes respuestas con base en la comunicación oficial No. GS-2026-064105-DISAN ✓

I. Observaciones realizadas por MANUFACTURAS EL LIDER SAS

OBSERVACION 1:

" 1. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta."

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y, con el fin de facilitar la estructuración de las ofertas y minimizar posibles errores de digitación por parte de los proponentes, procederá a publicar en la plataforma SECOP II los documentos susceptibles de disposición en formato editable, siempre que ello no afecte la integridad, seguridad o condiciones del proceso. Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, promoviendo una mayor participación y concurrencia de oferentes.

OBSERVACION 2:

" 2. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar."

RESPUESTA OBSERVACION 2:

La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, e informa que las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y en los demás documentos del proceso han sido definidas con base en las necesidades identificadas durante la etapa de planeación y resultan suficientes para que los interesados elaboren y estructuren sus ofertas de manera adecuada. En este sentido, la información publicada permite determinar las características, condiciones y requerimientos mínimos exigidos para la correcta ejecución del objeto contractual.

De igual forma, la Entidad considera que la incorporación de fotografías, modelos 3D, planos, medidas adicionales u otros elementos gráficos no resulta necesaria para la elaboración de las propuestas, toda vez que las especificaciones técnicas establecidas son claras, objetivas y permiten a los proponentes realizar los análisis técnicos, financieros y económicos correspondientes, incluyendo la desagregación de costos requerida para la formulación de su oferta.

En consecuencia, al no evidenciarse la necesidad de modificar o complementar la información técnica publicada, la Entidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas en los documentos del proceso.

OBSERVACION 3:

" 3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso"

argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual."

RESPUESTA OBSERVACION 3:

La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, así mismo es preciso indicar que el plazo de ejecución previsto en los documentos del proceso fue determinado con fundamento en los estudios previos, el análisis de la necesidad y las condiciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato. Para su definición se tuvieron en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las cantidades requeridas, las condiciones del mercado y los tiempos necesarios para la fabricación, suministro y entrega de los bienes objeto de contratación.

En este sentido, se entiende que los interesados que decidan participar en el presente proceso cuentan con la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para garantizar la fabricación, suministro y entrega oportuna de los bienes requeridos dentro del plazo establecido por la Entidad, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la Entidad considera que el plazo previsto es suficiente para la correcta ejecución del contrato y, en consecuencia, mantiene las condiciones inicialmente establecidas.

OBSERVACION 4:

*" 4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto"*

RESPUESTA OBSERVACION 4:

La Dirección de Sanidad **ACLARA**, que corresponde a cada proponente realizar el análisis tributario, financiero y económico necesario para la estructuración de su oferta, de acuerdo a la condición tributario de cada empresa, identificando los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente al momento de presentar la propuesta y durante la ejecución contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, los tributos, descuentos, retenciones y demás cargas fiscales que legalmente se generen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato serán asumidos por el contratista en los términos previstos en la ley y en los documentos del proceso.

En consecuencia, cada oferente deberá considerar dichos costos dentro de su propuesta económica, razón por la cual la Entidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas.

OBSERVACION 5:

*"5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **ACLARAR** el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:*

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.

- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia."

RESPUESTA OBSERVACION 5:

La Dirección de Sanidad **ACLARA** que el presupuesto oficial y los precios de referencia fueron establecidos con fundamento en el estudio de mercado adelantado durante la etapa de planeación, a partir de las cotizaciones recibidas y del análisis técnico, económico y financiero realizado para determinar el valor estimado del contrato.

En este sentido, los precios de referencia constituyen un valor global estimado para la ejecución del objeto contractual y contemplan los costos asociados a su cumplimiento. No obstante, corresponde a cada proponente, de acuerdo con su estructura organizacional, administrativa, financiera y logística, realizar la desagregación de su oferta económica e incorporar todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, garantías, recurso humano, costos administrativos, bodegaje, almacenamiento, impuestos, tasas, contribuciones, operación logística, empaque, embalaje, transporte y distribución, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que la información suministrada en los documentos del proceso es suficiente para la adecuada estructuración de las ofertas.

II. Observaciones realizadas por INVERSIONES GUERFOR S.A.S /

OBSERVACION 1:

"Solicito respetuosamente que los documentos que hagan parte del presente proceso sean suministrados en formatos editables y de fácil consulta (Word, Excel o PDF con reconocimiento de texto), evitando en lo posible archivos escaneados que dificulten su lectura, búsqueda y análisis.

La presente solicitud tiene como finalidad facilitar el acceso, revisión y comprensión de la información contenida en dichos documentos, promoviendo los principios de transparencia, publicidad y acceso efectivo a la información.

La disponibilidad de los documentos en formatos editables permitirá a los interesados realizar un manejo más eficiente de los datos, efectuar búsquedas y verificaciones de manera ágil, y garantizar una interpretación más precisa de la información suministrada. Asimismo, esta medida contribuirá a minimizar errores derivados de la transcripción manual de datos y optimizará la preparación de observaciones y propuestas dentro del proceso contractual.

Por lo anterior, agradecemos se considere la publicación de la documentación en formatos editables o, en su defecto, en archivos PDF legibles y con reconocimiento de texto."

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad **ACEPTA LA OBSERVACIÓN** presentada por INVERSIONES GUERFOR S.A.S. y se permite informar que esta solicitud ya fue analizada y atendida en la respuesta emitida a la Observación No. 1 ✓ presentada por MANUFACTURAS EL LÍDER S.A.S. / por cuanto versa sobre el mismo aspecto relacionado con la publicación de documentos editables para la elaboración de las ofertas. En consecuencia, y con el fin de facilitar la estructuración de las propuestas y minimizar errores de digitación por parte de los oferentes, la Entidad procederá a publicar en la plataforma SECOP II los documentos susceptibles de disposición en formato editable, ✓

siempre que ello no afecte la integridad, seguridad y condiciones del proceso de selección, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía y pluralidad de oferentes.

III. Observaciones realizadas por SSS CONINGPRO SAS✓

OBSERVACION 1:

*"Respetuosamente se solicita a la entidad revisar y ajustar el requisito de experiencia relacionado con los códigos UNSPSC exigidos, permitiendo que los proponentes acrediten experiencia en **uno o algunos de los códigos UNSPSC requeridos**, y no necesariamente en la totalidad de ellos.*

Esta solicitud se fundamenta en los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, considerando que la exigencia de acreditar experiencia en todos los códigos solicitados puede resultar restrictiva y limitar la participación de proveedores que cuentan con experiencia idónea y suficiente en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

En consecuencia, se solicita que la experiencia sea considerada válida cuando el proponente demuestre ejecución satisfactoria en al menos u no de los códigos UNSPSC asociados al objeto del proceso."

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad **NO ACEPTA** la observación, ya que los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia fueron definidos con fundamento en el objeto, alcance y necesidades del proceso de contratación, encontrándose directamente relacionados con los bienes objeto de adquisición. Así mismo, la exigencia de acreditar experiencia en los tres (3) códigos UNSPSC requeridos obedece a la necesidad de verificar que el futuro contratista cuenta con experiencia específica e integral en las actividades que conforman el objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito establecido es razonable, proporcional y acorde con las necesidades del proceso, sin que constituya una limitación injustificada a la participación de oferentes, razón por la cual se mantienen las condiciones inicialmente previstas en los documentos del proceso.

IV. Observaciones realizadas por RVG CAPITAL S.A.S.✓

OBSERVACION 1:

"OBSERVACION 1 ORDEN FINANCIERO

Establece el proyecto de pliegos de condiciones los requisito de orden financiero de la siguiente manera:

1.2 DE ORDEN FINANCIERO

1.2.1 Para proponentes Nacionales, Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras con domicilio en el país o sucursal en Colombia.
EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. Y 2.2.1.1.1.5.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015. LA VERIFICACIÓN FINANCIERA SE REALIZARÁ CON BASE EN LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN FIRME ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO, POR TANTO, EL CERTIFICADO DEL RUP PRESENTADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE, EN FIRME Y CONTENER LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1.2.2 Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras sin domicilio en el país o sucursal en Colombia, que no estén acreditados y aquellos que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar por la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- a) **Balance General** El proponente deberá anexar Balance General en pesos colombianos, a corte 31 de diciembre de 2024, clasificado en el Corto y Largo Plazo y el Estado de Resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. El Balance General deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

No se aceptarán Balances que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar su respectivo balance y cumplir con estos mismos requisitos. Para efectos de Verificación Financiera y organizacional serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

- b) **Dictamen de los Estados financieros.** El Oferente que por ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.
- c) **Notas a los Estados Financieros**, acorde con el literal a.

7

Teniendo en cuenta que el plazo para realizar la renovación anual del Registro Único de Proponentes (RUP) es entre el 1 de enero y el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En 2026, esta fecha límite fue el 9 de abril de 2026 la información financiera debe ser solicitada a CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025. /

En virtud de lo anterior se solicita se ajuste el numeral 1.2.2 literal a) CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025. /

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad acepta la observación presentada y aclara que, debido a un error involuntario, se consignó una fecha errónea en el literal a) Balance General. Por lo tanto, se establece que la fecha correcta de corte de los estados financieros es al 31 de diciembre de 2025. /

En consecuencia, se ajustará el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

- a) Balance General El proponente deberá anexar Balance General en pesos colombianos, a corte 31 de diciembre de 2025, clasificado en el Corto y Largo Plazo y el Estado de Resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. El Balance General deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

OBSERVACION 2:

"OBSERVACION 2 INDICADORES FINANCIEROS

Establece el proyecto de pliegos de condiciones los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple)

A. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a 2.00 la oferta que no cumple con el presente indicador no continuará en el proceso.
2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = (Pasivo Total / Activo Total) X 100. El índice de Endeudamiento del Oferente para el presente proceso de contratación debe ser igual o inferior al 60%, por tanto, la oferta que supere este porcentaje no continuará en el proceso.
3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre la utilidad operacional sobre los gastos financieros cuyo resultado deberá ser igual o superior de 2.21 la oferta que no cumple con el presente indicador no continuará en el proceso. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

B. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio. La rentabilidad del patrimonio del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre la Utilidad operacional sobre el Patrimonio cuyo resultado deberá ser igual o superior de 0.11 la oferta que no cumple con el presente indicador no continuará en el proceso.
2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: Utilidad Operacional / Activo Total. La rentabilidad del activo del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre la Utilidad operacional sobre el activo total cuyo resultado deberá ser igual o superior de 0.08 la oferta que no cumple con el presente indicador no continuará en el proceso.

Por medio del presente me permito presentar las siguientes observaciones:

Tal y como se evidencia para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional, la entidad NO realizó un análisis del sector en donde se incluyeran las variables para fijar los indicadores financieros.

Luego de una revisión de la forma como se establecieron los indicadores financieros NO se encuentra efectuado de conformidad con las directrices para fijar indicadores financieros establecida en el manual de análisis del sector de Colombia compra eficiente, al contrario, tomaron una muestra de dos procesos que elevan los indicadores de

capacidad financiera y organizacional, lo cual limita la pluralidad de oferentes, y vulnera los principios de la contratación estatal.

Que los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecida por la entidad, NO CUMPLE con la forma establecida en la normatividad y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN numeral 5.3 que señala:

5.3. ¿Cómo fijar los Indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y organizacional como resultado del análisis de los criterios previstos en el numeral 1.2, y evitar hacerlo de manera mecánica, pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.

La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más rigurosos deben ser los análisis de datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, se debe tener precaución para no excluir posibles proponentes. Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector» señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores³¹.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta la cantidad de datos disponibles (cantidad de proveedores

sobre los cuales hay información), pues de esto depende la calidad del análisis de la información. A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis, porque ella comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando se cuenta con pocos datos cabe la posibilidad de que los recogidos parezcan típicos³² o datos atípicos³³ cuando realmente no lo son. No obstante, incluso con grandes cantidades de datos puede existir datos atípicos, los cuales eventualmente distorsionan el estudio. Al respecto, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector encontrará recomendaciones prácticas para realizar estos análisis.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector también contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.2 de este Manual.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo lo evaluará cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y, por ende, no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este evento, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulte habilitado.

Ejemplo:

La Entidad Estatal cuenta con información financiera de 15 potenciales oferentes. La siguiente tabla presenta el índice de endeudamiento de cada uno de ellos:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
68
55
47
50
92
56
60
49
29
26
80
53
98
52
61

Tabla 7 - Índice de Endeudamiento - Ejemplo

Para tener una idea del comportamiento del índice de endeudamiento de la muestra del sector, la Entidad Estatal procede a construir el gráfico tallo-hoja para ver la concentración de los datos:

1. Definición del tallo y hoja: para este ejemplo, el tallo corresponde al primer dígito del índice de endeudamiento. La hoja al segundo dígito del número.
2. Orden de los valores: los tallos deben ser organizados verticalmente en orden creciente y se enumeran las hojas correspondientes a cada tallo en sentido horizontal de menor a mayor.

TALLO	HOJAS
0	
1	
2	69
3	
4	79
5	02356
6	018
7	
8	0
9	28
10	

Tabla 8 - Índice de Endeudamiento - Concentración de Datos

El gráfico anterior permite a la Entidad Estatal observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son

los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (20%-29% y 90%-99%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y comprenden los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 50 % y el 59 %. Este último representa el rango donde se encuentra la mayoría de los datos.

Otra forma de observar este comportamiento es por medio de un histograma como el siguiente:

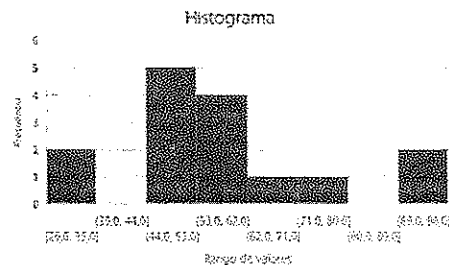


Gráfico - Histograma

Es importante recalcar que la cantidad de datos incide significativamente en la calidad del análisis que se efectúe, pues a mayor cantidad de datos mejor es la representación del comportamiento de la variable objeto de estudio. Si se cuenta con pocos datos la Entidad Estatal no puede reconocer si alguno de ellos corresponde a un valor atípico o a uno que se comporta como el promedio. Los anteriores gráficos permiten concluir que la mayoría de los posibles oferentes tienen un índice de endeudamiento entre el 40% y el 60%. Adicionalmente, hay potenciales proveedores con índices de endeudamiento altos y bajos tanto en el extremo superior como en el inferior.

El cálculo estadístico brinda una fuente adicional para analizar el comportamiento del indicador de endeudamiento en el sector. La siguiente tabla presenta las medidas calculadas para este ejercicio:

487

Promedio	58%
Desviación Estándar	19%
Mediana	53%

Tabla 9 - Índice de Endeudamiento - Medidas

Es posible concluir que la desviación de los datos es bastante alta en comparación con el promedio debido a la distorsión que generan los datos extremos. Dicha distorsión puede llegar a afectar el análisis del índice de endeudamiento de la muestra. Para corregir lo anterior es conveniente el uso de la media podada para minimizar el impacto de los datos atípicos. La aplicación de este método está explicada en el capítulo 4 de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.

En el ejemplo, la Entidad Estatal define podar el 10% de los valores más grandes y el 10% de los valores más pequeños dentro del conjunto de datos disponible, lo cual implica podar 20% de los datos (10% en cada extremo). Para calcular el número de observaciones que es necesario eliminar, se debe multiplicar el porcentaje (en este caso 10%) por el tamaño de la muestra lo cual resulta en 1,5 observaciones que van a ser eliminadas del conjunto de datos por encima y por debajo (1,5 observaciones $\times$ 10%). Como es indispensable determinar un número entero de datos, se define redondear hacia arriba (1,5 $\rightarrow$ 2).

Con base en lo anterior, la cantidad de datos para el cálculo de la media podada es de 11 datos, donde los 2 datos con índices de endeudamiento más bajos y los 2 con índices de endeudamiento más altos fueron descartados. A continuación, el gráfico tallo-hoja construido a partir de estos datos:

TALLO	HOJAS
3	
4	79
5	02356
6	018
7	
8	

Tabla 10 - Índice de Endeudamiento - Gráfico Tallo Hoja

Respecto a la nueva muestra, las medidas calculadas son:

Media Podada	57%
Desviación Estándar	10%

Tabla 11 - Índice de Endeudamiento - Medidas Calculadas

La anterior información permite concluir que la media podada sirve para disminuir la dispersión (desviación estándar) de la muestra. En el primer escenario, la desviación estándar era de 19%. En la actual, la desviación estándar disminuyó a 10%. Por otra parte, la gran mayoría de las empresas tienen índices de endeudamiento que se encuentran o menos de una desviación estándar de la media, es decir, entre el 47% y el 67%.

La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad, forma de pago, naturaleza y valor del contrato.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 70% teniendo en cuenta que (i) 67% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Este valor permite tener un referente exclusivamente sectorial para validar el límite a incluir en el Proceso de Contratación. No obstante, si en el análisis de la naturaleza del contrato se determina que el índice de endeudamiento no es un factor que incide significativamente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, puede flexibilizarse aún más, es decir, fijar un límite mayor. Por ejemplo, la Entidad Estatal puede sumar nuevamente la desviación estándar y, en este caso, podría disponer un índice de endeudamiento dos desviaciones estándar por encima de la media podada establecida, esto es, de aproximadamente 80%.

Por otro lado, si la muestra corresponde a una buena aproximación del comportamiento del sector, puede escoger el índice de endeudamiento máximo dentro de la misma.

Solicitud: Se solicita a la entidad establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta que no tuvieron en cuenta la cantidad de datos disponibles (cantidad de proveedores sobre los cuales hay información), 7

pues de esto depende la calidad del análisis de la información. A mayor cantidad de datos, aumenta la confianza en las conclusiones del análisis, porque ella comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando se cuenta con pocos datos cabe la posibilidad de que los recogidos parezcan típicos o datos atípicos cuando realmente no lo son. No obstante, incluso con grandes cantidades de datos puede existir datos atípicos, los cuales eventualmente distorsionan el estudio. Al respecto, en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector encontrará recomendaciones prácticas para realizar estos análisis.

Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad esta fijando unos indicadores distorsionados de la realidad de las empresas del sector, y que no obedecen a ninguna forma de establecer los mismo no esta el muestreo ni la variable utilizada para su fijación como lo ordena la normatividad vigente, fijando unos indicadores totalmente arbitrarios y que adicional en vez de favorecer las MiPymes y emprendimiento de mujeres hace más gravosa la acreditación de los mismo como se evidencia en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 2,60$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,60$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,21$
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,11$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,06$

Con base en lo señalado previamente, pedimos a la entidad que SUSPENDA el proceso y lleve a cabo un análisis del sector para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional, esta vez considerando empresas que realmente se dediquen a las actividades previstas en la contratación

O en su defecto se establezcan indicadores de capacidad financiera y organizacionales acorde a la realidades las empresas que pueden ejecutar las actividades previstas así:

Indicador	Fórmula	
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,20$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,80$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 2,15$

Lo anterior, se solicita en aras de aumentar el número de oferentes y llevar un cabo un proceso más transparente, con mayor pluralidad de oferentes y con suficiente experticia en el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

La Dirección de Sanidad acepta parcialmente la observación y aclara que, tras analizar los argumentos del proponente y en atención a los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, procedió a revisar y reevaluar los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el proceso.

Como resultado de dicha revisión, realizada con fundamento en la normatividad vigente aplicable y en los lineamientos metodológicos aplicables, se incorporó al análisis la información financiera reportada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) correspondiente al oferente RVG CAPITAL S.A.S, así como la información

financiera de las (11) empresas que conforman la muestra poblacional utilizada para el estudio, para un total de (12) empresas.

La reevaluación efectuada permitió verificar la consistencia técnica y metodológica de los indicadores financieros y organizacionales inicialmente definidos, aplicando los criterios establecidos en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores propuestos por la entidad fueron incorporados en la muestra analizada dentro del nuevo estudio, el resultado de la evaluación técnica efectuada evidenció que estos no guardan correspondencia con las conclusiones y parámetros obtenidos en la actualización metodológica realizada. Por consiguiente, los resultados válidos para efectos de análisis y decisión son aquellos contenidos en el estudio elaborado por la Dirección de Sanidad, los cuales se encuentran debidamente sustentados y consignados en el cuadro consolidado que integra la presente respuesta.

La normatividad utilizada para el análisis de los indicadores de orden financieros y organizacionales es:

- Normativas
 - a) Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
 - b) Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
 - c) Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CCE-EICP-MA-04
- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con base en las cifras 2025, tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES y de los Estados Financieros.
- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que "El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación." (resaltado y subrayado fuera de texto).

Así mismo, la metodología utilizada para el cálculo del indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento, parte del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de tallos y hojas para aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada. Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del Mínimo (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el resultado de aplicar el gráfico TALLO-HOJAS.

Es importante contar con la pluralidad de oferentes y atendemos la aplicación de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "el cual establece el deber de las Entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia y establezca unos indicadores financieros y organizacionales más cómodos para las MIPYMES interesadas en presentar propuesta", para la entidad también es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 579 del 2021, por medio del cual se sustituye el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1. de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), el cual refiere:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación."

Con todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se permite informar el resultado de la reevaluación de los indicadores financieros y organizacionales acorde a lo descrito en el siguiente cuadro

Límite fijado para los indicadores	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
	≥ 0.11 /	≥ 0.06 /	≥ 1.22 /	$\leq 71\%$ /	≥ 2.21 /

Respuesta emitida mediante comunicado GS-2026-061999-DISAN del 14/07/2026.✓

V. Observaciones realizadas por INVERSIONES ASDISAN S.A.S. /

OBSERVACION 1:

"1. SOBRE EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN Y PLURALIDAD DE OFERENTES De conformidad con el artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007** y el artículo 5 de la **Ley 80 de 1993**, los procesos de selección deben garantizar la **pluralidad de oferentes** y evitar la inclusión de requisitos desproporcionados que limiten la libre concurrencia.

En ese sentido, la fijación de indicadores financieros excesivamente restrictivos, como ocurre en el presente proceso, puede constituir una barrera injustificada de acceso al mercado público.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, establece la obligación de las entidades estatales de incorporar **criterios diferenciales para MIPYMES**, promoviendo su participación efectiva en los procesos de contratación.

En particular:

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015** (adicionado): Establece que las entidades deben adoptar medidas para facilitar la participación de MIPYMES, incluyendo ajustes en requisitos habilitantes.
- La normativa señala que los requisitos deben ser:
 - o Proporcionales
 - o Razonables
 - o Acordes con el objeto contractual

RESPUESTA OBSERVACION 1:

La Dirección de Sanidad **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**✓ aclara al proponente que el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 regula de manera exclusiva el sistema de preferencias para personas con discapacidad y no los incentivos para MIPYMES. Por otra parte, de conformidad con las normas vigentes y el análisis del sector realizado, los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de subasta inversa se estructuraron bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y suficiencia, garantizando la libre concurrencia de oferentes, incluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

OBSERVACION 2:

3. OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El pliego establece un nivel de liquidez que supera la capacidad financiera real de muchas MIPYMES del sector.

Solicitamos amablemente a la entidad establecer el criterio con un índice de liquidez de **1,81**, el cual:

- Evidencia **capacidad suficiente para cumplir obligaciones de corto plazo**
- Se encuentra dentro de niveles financieramente saludables
- Es coherente con la ejecución del objeto contractual

Exigir niveles superiores puede convertirse en una restricción injustificada, ya que:

- No necesariamente mejora la ejecución contractual
- Excluye empresas viables y operativas
- Desconoce la realidad financiera de las MIPYMES en Colombia

o J

4. OBSERVACIÓN ESPECÍFICA – ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Solicitamos amablemente a la entidad establecer un índice de endeudamiento de **0,62**, el cual:

- Refleja una estructura financiera equilibrada
- Está dentro de rangos aceptables en el mercado
- No compromete la capacidad de cumplimiento del contrato

La exigencia de un endeudamiento inferior al establecido por la entidad:

- Desconoce dinámicas normales de financiación empresarial
- Penaliza modelos de negocio válidos
- Afecta de manera directa la participación de MIPYMES

5. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos habilitantes deben ser:

- Adecuados al objeto contractual
- Necesarios
- Proporcionales

En ese sentido, exigir indicadores financieros por encima de estándares razonables puede constituir una **violación al principio de selección objetiva**, al limitar la competencia sin justificación técnica suficiente.

6. CONCLUSIÓN

Los indicadores actuales, al no contemplar criterios diferenciales para MIPYMES, resultan restrictivos y contrarios a los principios de:

- Pluralidad de oferentes
- Libre concurrencia
- Selección objetiva

Por lo anterior, su ajuste permitirá una participación más amplia, sin afectar la calidad ni la ejecución del contrato."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Dirección de Sanidad acepta parcialmente la observación y aclara que, en aras de dar cumplimiento al Cometido Estatal, aplicando lo que estipula la norma y atendiendo lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación, con respecto a que las Entidades Estatales pueden modificar o adicionar indicadores aclarando que solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación como lo es el proceso que nos ocupa estos indicadores pueden ser modificados o adicionados, es por eso que se realizó un nuevo análisis del sector enfocado a los Índices de liquidez y de razón de endeudamiento, para garantizar la pluralidad de oferentes, se efectuó la reevaluación de los indicadores ampliando la muestra previamente analizada el cual modifica índice de liquidez del $\geq 2,60$ al $\geq 1,22$ y razón de endeudamiento del $\leq 60\%$ al $\leq 71\%$.

Los indicadores financieros y organizacionales, se determinaron basados en el estudio del sector establecido en el manual de análisis del sector y en la guía de requisitos habilitantes establecidos por Colombia compra eficiente, el cual se aplicó a una muestra poblacional de 12 empresas del sector, con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes.

En este análisis es importante contar con la pluralidad de oferentes y la aplicación de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "el cual establece el deber de las Entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia y establezca unos indicadores financieros y organizacionales más cómodos para las MIPYMES interesadas en presentar propuesta", para la entidad también es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 579 del 2021, por medio del cual se sustituye el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1. de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), el cual refiere:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1.

7

de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Con todo lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional presenta los nuevos límites fijados para los indicadores financieros y organizacionales acorde a lo descrito en el siguiente cuadro:

Límite fijado para los indicadores	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
	≥ 0.11 ✓	≥ 0.06 ✓	≥ 1.22 ✓	$\leq 71\%$ ✓	≥ 2.21 ✓

Respuesta emitida mediante comunicado GS-2026-056360-DISAN del 26/06/2026 /

Así mismo y en atención a las observaciones realizadas se realiza reevaluación, del análisis de indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, del presente proceso, así:

1. Consideraciones

- Normativas
 - a. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4
 - b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02
 - c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación CCE-EICP-MA-04
- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con base en las cifras 2025, tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES y de los Estados Financieros.
- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que "El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación." (resaltado y subrayado fuera de texto).

Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 12 empresas del sector, ubicadas 6 en la ciudad de Bogotá, 1 en Atlántico, 1 en Cúcuta, 2 en Putumayo, 1 en Villeta y 1 en Villavicencio, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

- a. **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las 12 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta 12 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

7
0

- c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 12 empresas de la muestra poblacional.
- d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 12 oferentes asignando el límite inferior.
- e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 12 oferentes asignando el límite superior.
- f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

2. Metodología Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

A partir del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa, según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de tallos y hojas. Posteriormente, se aplican diversas medidas estadísticas tales como el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada. Con el fin de obtener una interpretación más precisa y completa de los datos.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el resultado de aplicar el gráfico **TALLO-HOJAS**.

3. Resultado del Análisis

- a. Análisis para cada Indicador por oferente excepto Razón de Endeudamiento

cantidad Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0.14	0.12	14.87	0.14	154.86
2	0.21	0.14	4.93	0.32	30.64
3	0.19	0.17	8.07	0.11	110.76
4	0.26	0.26	68.91	0.01	994.08
5	0.19	0.09	16.96	0.52	10.14
6	0.29	0.13	23.06	0.53	2.21
7	0.31	0.18	6.38	0.42	13.72
8	0.12	0.06	6.14	0.44	4.02
9	0.16	0.11	4.18	0.29	27.89
10	0.11	0.10	2.60	0.10	13.26
11	0.51	0.19	1.81	0.62	12.53
12	0.40	0.08	1.22	0.78	2,177.07
a. valor Promedio Media Aritmética	0.24	0.14	13.26	36%	295.93
b. valor promedio Media Podada	0.20	0.13	8.90	35%	137.19
c. Valor promedio de la Mediana	0.20	0.13	6.26	37%	20.81
d. Valor Mínimo	0.11	0.06	1.22	1%	2.21
e. Valor Máximo	0.51	0.26	68.91	78%	2,177.07
f. valor promedio techo para cada limite	0.25	0.14	19.71	0.37	526.64

b. Análisis de la Razón de Endeudamiento

Muestra Poblacional	Tamaño	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 10 ítems de 12	Desviación estándar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador
1	0	1									
10	1	014									
11	2	9	1 Y 9								
14	3	2									
29	4	24	30 Y 39	10 Y 14	43	37	23	35	18	entre (35-18)=17 y (35+18)=71	71%
32	5	23									
42	6	2	70 Y 78								
44	7	8									
52	8										
53	9										
62	10										
78											

c. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Límite fijado para los indicadores	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
	≥ 0.11 /	≥ 0.06 /	≥ 1.22 /	$\leq 71\%$ /	≥ 2.21 /

4. Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Respuesta emitida mediante comunicado GS-2026-057044-DISAN del 26/06/2026.

Bogotá D.C., 24 JUL 2026

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

Proyectó: PP. YESID RAMOS GONZALEZ
Responsable Estudios Previos DISAN – PONAL
Revisó: MY. SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC. ANDRÉS HUERTAS GARZÓN
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD_34 MARÍA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7514
disan_grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co